



**PROGRAMA PARA PROFESORES CONTRATADOS
DOCTORES Y PROFESORES COLABORADORES DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ACREDITADOS PARA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2011)**

Antecedentes

La Universidad de Salamanca aprobó en julio de 2008 un “Programa para profesores contratados doctores y profesores colaboradores de la Universidad de Salamanca acreditados para profesor titular de Universidad” que establecía, para aquellos profesores de estas categorías que disfrutaran de un puesto estable con carácter indefinido, un procedimiento de transformación de sus plazas en plazas de profesor titular sin restricciones temporales y sin condicionantes relativos a su área de conocimiento y su propia actividad académica. En mayo de 2010 se introdujo una reforma en dicho Programa que intentaba asegurar, además, que esas transformaciones se produjeran de la manera más ágil posible, estableciendo una convocatoria permanentemente abierta para los profesores interesados en llevar a cabo dicha promoción.

La aprobación del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre ha modificado sustancialmente las circunstancias en las que las Universidades pueden llevar a cabo estas transformaciones. Desde el 1 de enero de 2011 el personal que accede a la condición de funcionario resulta incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, lo que supone un considerable incremento del coste económico de las plazas de profesor titular de Universidad. Resulta pues indispensable, dentro de una ordenación racional de los recursos disponibles para la plantilla de profesorado, revisar las condiciones en que se han venido produciendo hasta ahora estas promociones, de manera que sea posible conciliar las disponibilidades presupuestarias con las legítimas expectativas de promoción del PDI laboral con contrato indefinido a profesor titular de universidad.

Criterios de actuación

Profesores Contratados Doctores Permanentes

1º. Los Profesores Contratados Doctores Permanentes que dispongan de un certificado válido de acreditación –en los términos del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre– para el acceso al cuerpo de profesores titulares de universidad podrán solicitar la transformación de la plaza que ocupan en el momento que estimen oportuno.



2º. Las solicitudes de transformación deberán dirigirse, mediante escrito simultáneo, al Vicerrectorado de Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentre adscrito el profesor. En dicho escrito se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Contratado Doctor Permanente (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la nueva plaza.
- c) El centro de adscripción de la nueva plaza.

3º. Si la plaza de PTU dotada para posibilitar la promoción de un Profesor Contratado Permanente es obtenida por una persona no perteneciente a la plantilla de la Universidad de Salamanca o por un profesor de la Universidad de Salamanca contratado a tiempo parcial, el solicitante de esta Universidad no podrá volver a solicitar la dotación de una nueva plaza de promoción en el marco de un programa de esta naturaleza en un plazo de dos años.

Profesores Contratados Doctores Básicos y Profesores Colaboradores

4º. La Universidad dotará anualmente, en función de su presupuesto y del número de Profesores Contratados Doctores Básicos y Profesores Colaboradores de su plantilla que cuenten con la acreditación correspondiente, y previa negociación con el Comité de Empresa del PDI y los Delegados de Personal de los Campus de Ávila, Béjar y Zamora, un número determinado de plazas de profesor titular de universidad destinadas a la promoción de dichos profesores. La fijación de dicho número se llevará a efecto, en el año 2011, en el Consejo de Gobierno de octubre y, en los años siguientes, en los Consejos de Gobierno que se celebren en el mes de abril.

5º. Durante el mes de noviembre de 2011 y, en los años siguientes, los meses de mayo, los Profesores Contratados Doctores Básicos y Profesores Colaboradores que dispongan de un certificado válido de acreditación –en los términos del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre– para el acceso al cuerpo de profesores titulares de universidad podrán solicitar la transformación de las plazas que ocupan, mediante escrito simultáneo, dirigido al Vicerrectorado de Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentren adscritos. En dicho escrito se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de PTU y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Contratado Doctor Básico o Profesor Colaborador (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la nueva plaza.
- c) El centro de adscripción de la nueva plaza.



- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiendo por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia compulsada).

6º. Mientras no se desarrollen procedimientos objetivos de evaluación de la actividad docente e investigadora del PDI laboral, que permitan establecer criterios de reparto de las plazas ligados a los méritos de los candidatos, éstas se distribuirán atendiendo, en primer lugar, a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los candidatos. Los empates que se planteen se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º) En primer lugar, se priorizará la solicitud del área de conocimiento que menor número de plazas hubiese obtenido en esa convocatoria.
- 2º) Si persistiese el empate, se resolverá a favor del área de conocimiento cuyo rendimiento, en la última RPT aprobada, fuese más elevado.
- 3º) Si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores se dará preferencia, de acuerdo con la Ley de Igualdad, a la candidata mujer.

7º. Si la plaza de PTU dotada para posibilitar la promoción de un Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador es obtenida por una persona no perteneciente a la plantilla de la Universidad de Salamanca o por un profesor de la Universidad de Salamanca contratado a tiempo parcial, el solicitante de esta Universidad no podrá volver a solicitar la dotación de una nueva plaza de promoción en el marco de un programa de esta naturaleza en un plazo de dos años.

8º. Se constituirá una Comisión de trabajo que garantice la correcta aplicación de este plan y asegure el adecuado seguimiento del programa. Dicha comisión estará formada por tres representantes del Vicerrectorado de Profesorado y por tres representantes del Comité de Empresa del PDI y de los Delegados de Personal de los Campus de Ávila, Béjar y Zamora.

9º. La aprobación de este “Programa para Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores de la Universidad de Salamanca acreditados para Profesor Titular de Universidad” supone la extinción del apartado “II. Del PDI laboral acreditado para PTU” correspondiente al “Programa para Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca con certificado de acreditación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios”, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2008 y reformado por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010.

Este programa entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.